

Concepto sobre convenios de asociación de entidades estatales con personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Concepto sobre convenios de asociación de entidades estatales con personas jurídicas sin ánimo de lucro. Artículo 96 Ley 489 de 1998. Decreto 777 de 1992 y su derogación por el Decreto 092 de 2017. Convenio de asociación 334 de 2009 «para llevar a cabo la gestión, administración, operación y funcionamiento del Teatro Mayor y del Teatro Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo, en el marco de las políticas culturales del Distrito Capital».

Foto: Wikipedia

1

¿Qué pasó?

El Gobierno nacional, por intermedio del Ministerio del Interior, solicitó concepto a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado sobre la prórroga en el tiempo de convenios o contratos suscritos en el marco normativo del Decreto 777 de 1992.

En concreto, la consulta se elevó respecto del Convenio de Asociación 334 de 2009, suscrito para la gestión y operación del Teatro Mayor y Teatro Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo.

2

¿Qué tuvo en cuenta la Sala de Consulta y Servicio Civil?

La Sala de Consulta consideró los siguientes elementos:

- ✓ Marco normativo aplicable: Se analizaron, entre otras disposiciones, el artículo 355 de la Constitución, que permite convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés público, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que regula los convenios de asociación. También analizó el Decreto 777 de 1992, que establecía las reglas para estos convenios, y su derogación efectuada mediante el Decreto 092 de 2017.
- ✓ Régimen jurídico del convenio consultado: Se verificó que el Convenio de Asociación 334 de 2009 se celebró bajo el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en vigencia del Decreto 777 de 1992.
- ✓ Principio de ultraactividad: Se afirmó que, según el artículo 11 del Decreto 092 de 2017, los contratos suscritos antes de su vigencia continúan ejecutándose conforme a las normas aplicables al momento de su celebración. Esto implica que el Decreto 777 de 1992 sigue produciendo efectos para convenios suscritos antes del 1º de junio de 2017, como el Convenio 334 de 2009.
- ✓ Finalidad y características de los convenios: La Sala indicó que estos convenios son instrumentos de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a las entidades públicas, sin que exista una relación conmutativa.
- ✓ Límites a la prórroga: Se analizó la figura de la prórroga en el derecho público y privado, concluyéndose que su utilización es jurídicamente admisible en los convenios de asociación, siempre que se preserven sus condiciones esenciales.
- ✓ Jurisprudencia y conceptos relevantes: Se analizaron pronunciamientos sobre la naturaleza temporal de los convenios de asociación y los contratos estatales, la prohibición de relaciones perpetuas, la aplicación del principio de ultraactividad y los límites a la prórroga en función del interés público.

3

¿Qué decidió la Sala de Consulta y Servicio Civil?

La Sala determinó que sí es posible prorrogar convenios suscritos bajo el Decreto 777 de 1992, incluso después de la entrada en vigencia del Decreto 092 de 2017, porque este último reconoce la ultraactividad de las normas aplicables al momento de la suscripción.

En particular, analizó el convenio de asociación No. 334 de 2009 y concluyó que dicho convenio se rige por:

- Lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998: esto es, por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, las reglas de celebración de los contratos previstos en el artículo 355 ibidem y la exigencia de pactar con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación y otros aspectos que las partes consideren pertinente; y
- Así mismo, tomando como referencia su fecha de celebración, a este convenio se le aplica el régimen previsto en el Decreto 777 de 1992 y sus normas modificatorias, que remiten a las reglas de celebración de los contratos entre particulares y a las reglas especiales previstas en el mismo Decreto [artículo 1º].

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto 777 de 1992, modificado por los Decretos 1403 de 1992 y 2459 de 1993, se aplica de manera ultraactiva a los convenios de asociación celebrados de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y suscritos antes del 1º de junio de 2017.

Ante la expedición del Decreto 092 de 2017, que modificó el régimen de los convenios de asociación, el Ministerio del Interior le solicitó a la Sala aclarar si el convenio de asociación 334 de 2009 es susceptible de prorrogarse.

De manera que, la Sala indicó que la prórroga está sujeta a las siguientes condiciones:

- conste por escrito;
- se motive en el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley a los cogestores públicos; la idoneidad de la ESAL para seguir apoyando el cumplimiento de dichas funciones; la finalidad práctica y económica del Convenio; y adicionalmente se indique por qué la prórroga resulta el medio adecuado, eficiente y eficaz para la realización del interés público involucrado en el mismo;
- no se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a la suscripción del Convenio;
- se señale, en cada una de las prórrogas, de manera expresa el término o plazo adicional durante el cual el Convenio seguirá vigente; y
- contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, y con el registro presupuestal necesario para la realización de los aportes, así como pactar las garantías adecuadas de manejo y cumplimiento, tener un interventor para verificar la ejecución y cumplimiento del Convenio, y que las actividades del Convenio estén acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo vigentes para el momento de la prórroga [artículo 355 Constitución], pues son requisitos que establece el Decreto 777 de 1992.

i

Información importante

NORMAS ASOCIADAS

Normas constitucionales:
- Artículos 209, 305

Normas legales:
- Ley 153 de 1887
- Ley 80 de 1993
- Ley 489 de 1998
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 222 de 1983
- Decreto 777 de 1992
- Decreto 1403 de 1992
- Decreto 2459 de 1993
- Decreto 092 de 2017
- Código Civil
- Código de Comercio

Jurisprudencia constitucional:
Sentencias C - 671 de 1999, C - 619 de 2001, T - 110 de 2011, T - 140 de 2012.

Jurisprudencia del Consejo de Estado
Jurisprudencia del Consejo de Estado: Sentencias 48957, 46963, 55596, 61263, 66391.

Conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil:
1129, 1710, 2060, 2064, 2140, 2211, 2510, 2512, 2252, 2319, 2473.

Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia:
Sala de Casación Civil. Sentencia del 30 de agosto de 2011. Exp. No. 11001-3103-012-1999-01957-01.



Ponente:
Juan Manuel Laverde Alvarez
Concepto:
11-001-03-06-000-2024-00598-00
(Radicación: 2532)
Fecha del concepto: 29 de enero de 2025.